

, 10 de JUNIO de 1992.-

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS-  
TRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

La firma forense Arosemena y Arosemena en representación de Aníbal Grimaldo Céspedes para que se declare nulo por ilegal el acto administrativo expedido por el Director General del IRHE, contenido en el formulario de movimiento de Personal de fecha 4 de febrero de 1991 y comunicado mediante nota s/n de la misma fecha, que declaró insubsistente a su representado y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE  
LA DEMANDA.-

HONORABLE MAGISTRADO DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA.-

Dentro del término concedido para ello, vengo a dar contestación a la presente demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción interpuesta por el Señor Aníbal Grimaldo Céspedes a través de apoderado judicial, contra el acto administrativo proferido por el Director General del IRHE en la cual se le declaró insubsistente del cargo de JEFE DE GENERACION de la Institución.

El demandante solicita se declare nulo por ilegal el acto administrativo contenido en el formulario de movimiento de personal de fecha 4 de febrero de 1991 y comunicado mediante nota s/n de la misma fecha, y para que se declare nula por ilegal la negativa tácita de resolver el recurso de reconsideración con apelación en subsidio y que como consecuencia de ello se le restituya y se le paguen sus salarios caídos y demás prestaciones dejadas de percibir.

Solicitamos al honorable magistrado desestime las pretensiones del actor que carecen de fundamento jurídico lo cual demostraremos en el curso del presente negocio.

I.- EN CUANTO A LOS HECHOS U OMISIONES EN LOS CUALES SE